CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AS-CPS-024-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SACAMA Y VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 7.221.400 DE DUITAMA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SÁCAMA.
NIT.	800103663-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
CONTRATISTA:	VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ
C.C. No:	7.221.400 DE DUITAMA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000.00) MDA/CTE
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.564.481 de Yopal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE** con NIT 800103663-8, en su condición de Alcalde Municipal elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.400 de Duitama, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). El Municipio, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que van dirigidas a cumplir los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2 de la Constitución Política. 4). Que el Municipio de Sácama Casanare desarrolló el respectivo estudio previo donde se establece la necesidad y demás motivaciones por las cuales se justifica el presente contrato. *5).* Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE". 6). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 7). Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.8) Que el Decreto 1071 de 2015, que compila la normatividad del sector agropecuario, incorpora lineamientos sobre el acompañamiento técnico, el fortalecimiento de capacidades y la articulación institucional para apoyar a los pequeños productores. En conjunto, estas normas buscan que la asistencia técnica contribuya al desarrollo rural integral, la seguridad alimentaria y la reducción de brechas en el campo colombiano.. 9) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20260113003 de fecha de 13 de enero de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.17.02 denominado Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños

productores. Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, para amparar el presente contrato. 10) Que la Secretaria General y de Gobierno certificó que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 11) Que el CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno. 12) Que la Secretaria General y de Gobierno expidió certificado del plan de adquisiciones el cual contempla el objeto del presente contrato. 13) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas así: a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, b) Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, EPS, ARL y Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, c) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, d) Presentar oportunamente los Informes respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato, f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, g) Presentar los certificados de pago a seguridad social, h) Las demás inherentes al objeto del contrato. i) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean impuestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, previo recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato. **TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. -** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio profesional por parte del CONTRATISTA, son las siguientes: 1. Garantizar el funcionamiento del coso municipal de acuerdo con instrucciones impartidas por la administración municipal. 2. Garantizar el funcionamiento del Albergue Municipal según los lineamientos del acuerdo municipal número 011 del 2023. 3. Desarrollar las actividades orientadas a garantizar el bienestar de los animales de compañía y establecer la ruta de atención para los casos de abandono y maltrato animal del municipio de Sácama de acuerdo a la política de bienestar animal, ley 1774 de 2016. 4. Garantizar la prestación del servicio de bascula desarrollando actividades de mantenimiento, y llevando el registro de ingreso de semovientes. 5. Brindar apoyo y acompañamiento a las jornadas y visitas agropecuarias planeadas por la oficina de desarrollo agropecuario del municipio de Sácama. 6. Las demás que sean requeridas por la administración municipal de acuerdo al objeto contractual. 7. Presentar informe parcial del cumplimiento de las actividades emanadas del contrato dentro de los 5 días siguientes a la fecha correspondiente del cobro del acta parcial. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Sácama. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE. **Obligaciones generales del Municipio:** a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y

forma estipulada en la cláusula de forma de pago. C. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000.00) MDA/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA CONTRATISTA al Municipio, y con la actividad objeto del contrato. **QUINTA - FORMA DE PAGO. -** EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: **a)** Se pagará mediante **CINCO (5) ACTAS PARCIALES MENSUALES**, cada una de estas, por la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000.00) MDA/CTE,** previa presentación del informe con visto bueno del supervisor del contrato, y pago a la seguridad social del respectivo mes de conformidad con el decreto 1273 de 2018. Y **UN (01) PAGO FINAL** por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000,00) MDA/CTE,** previa presentación de informe final de ejecución y suscripción de actas de Terminación y Liquidación por las partes intervinientes, así como su correspondiente pago de seguridad social del respectivo mes. **PARÁGRAFO I.-** La Administración Municipal por intermedio de la Tesorería Municipal, realizará los descuentos pertinentes para el primer pago según Acuerdo N.º 013 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA – CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. **PARÁGRAFO II.-** No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud como, ARP y Pensión. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de liquidación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: - **Conoce** y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Sácama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. – Con la suscripción del presente contrato manifiesta que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan la celebración del mismo - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. - El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN. – SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20260113003 de fecha de 13 de enero de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.17.02 denominado Servicio de asistencia técnica

agropecuaria dirigida a pequeños productores, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, para amparar el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos ", la Administración Municipal de Sácama ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sácama mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Municipio procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor de LA CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Municipio aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el Municipio actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la corporación o a

terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de1993. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser realizada por la Secretaria General y de Gobierno Municipal o quien haga sus veces o quien designe el señor Alcalde; siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación Estatal y las siguientes disposiciones: ***1. Control Administrativo.*** *Comprende:* ***a.*** *Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.* ***b.*** *Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.* ***c.*** *Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.* ***d.*** *Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta.* ***e.*** *Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.* ***f.*** *Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA.* ***g.*** *Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato.* ***h.*** *Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato.* ***i.*** *Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos.* ***j.*** *Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato.* ***k.*** *En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.* ***2. Control Financiero.*** *Comprende:* ***a.*** *Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas.* ***b.*** *Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.* ***3. Control Técnico.*** *Comprende:* ***a.*** *Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual.* ***b.*** *Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada.* ***c.*** *Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato.* ***d.*** *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.* ***e.*** *Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas.* ***PARÁGRAFO:*** *El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal.* **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente

contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, y que LA CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados máximo dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: *Notificaciones.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

CONTRATANTE	***CONTRATISTA***
Municipio de Sácama Casanare	VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ
Representante Legal: FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO.	*Persona Natural:* VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ
Dirección: Calle 3 No. 8-35	*Dirección: Cra 8N No 3 – 61 Sácama*
Teléfono: 313-2237047	*Teléfono: 3118949056*
Correo Electrónico: alcaldia@sacama-casanare.gov.co	*Correo Electrónico:* virila2001@yahoo.es

VIGÉSIMA CUARTA. Independencia del Contratista. *El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Sácama - Casanare y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.400 de Duitama, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sácama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***VIGÉSIMA QUINTA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.*** *Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sácama y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Calle 3 N°. 8-35 SACAMA y el CONTRATISTA en la Cra 8N No 3 – 61 Sácama,* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.*** *El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio De Sácama Casanare,* a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
Alcalde Sácama-Casanare

EL CONTRATISTA:

VIRGILIO LIZARAZO RAMIREZ
C.C. No 7.221.400 de Duitama

	Proyectó	Revisó
Nombre:	DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE	ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR
Cargo:	Secretaria General y de Gobierno	Asesor Jurídico Contratación